"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de Abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N°0302-2025-OGHR-MPLC/TOPB, de fecha 21 de Abril de 2025, Informe N°0813-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 10 de Abril de 2025, Informe N°0267-2025-JLPQ-SGMIP/GI-MPLC, de fecha 09 de Abril de 2025, Carta N°002-2025-MFG, de fecha 07 de Abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como del titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos: a) al concluir el ejercicio fiscal, *b) al concluir la obra, proyecto o actividad* , c) por falta de disponibilidad presupuestal, d) al concluir el periodo de contratación, *e) por caso fortuito o fuerza mayor* (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°126-2025-GM-MPLC, de fecha 26 de Febrero de 2025, se **DESIGNA,** a partir del 03 de Marzo de 2025, a la Ingeniera Civil **MIRIAN FARFAN GIRALDO**, identificada con DNI N° 46972219, habilitada con CIP N° 190444, como **RESIDENTE DE OBRA 3**, para la siguiente Actividad: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE HUAYANAY ALTO, CENTRO Y CCOÑECC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CUSCO", de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Que, mediante Carta N°002-2025-MFG, de fecha 07 de Abril de 2025, la Ing. Mirian Farfán Giraldo informa sobre su renuncia al puesto de trabajo que viene desempeñando como Residente de Actividad "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE HUAYANAY ALTO, CENTRO Y CCOÑECC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CUSCO", debido a motivos personales que le impiden continuar con el trabajo, por lo que solicito que tenga efecto a partir del 03 de Abril de 2025.

Que, mediante Informe N°0267-2025-JLPQ-SGMIP/GI-MPLC, de fecha 09 de Abril de 2025, el Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura Publica – Ing. José Luis Pampas Quiroga, remite la renuncia de la Residente de la Actividad "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE HUAYANAY ALTO, CENTRO Y CCOÑECC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CUSCO", por motivos personales con fecha efectiva a partir del 03/04/2025,

Que, mediante Informe N°0813-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 10 de Abril de 2025, el Gerente de Infraestructura- Ing. John R. Béjar Armendáris remite la renuncia de la Residente de la Actividad "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE HUAYANAY ALTO, CENTRO Y CCOÑECC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CUSCO", por motivos personales con fecha efectiva a partir del 03/04/2025,

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2025-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 0302-2025-OGRH-MPLC/TOB, de fecha 21 de Abril de 2025- Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos- C.P.C. Felix Torres Apaza, previa evaluación y análisis concluye que estando acreditado la causal de finalización de vínculo laboral (por caso fortuito o fuerza mayor), Corresponde, mediante acto resolutivo DAR POR CONCLUIDO la Designación del Ing. Mirian Farfán Giraldo para la Actividad "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE HUAYANAY ALTO, CENTRO Y CCOÑECC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CUSCO", a la fecha 03 de Abril del 2025.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-MPLC/A de fecha 02 de Enero de 2025, mediante el cual se DESIGNA al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL, con eficacia al 03 de Abril de 2025, a la Ingeniera Civil **MIRIAN FARFAN GIRALDO**, identificada con DNI N° 46972219, habilitada con CIP N° 190444, como **RESIDENTE DE OBRA 3**, para la siguiente Actividad: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE HUAYANAY ALTO, CENTRO Y CCOÑECC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CUSCO", de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N°126-2025-GM-MPLC, de fecha 26 de Febrero de 2025, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR y DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVAGENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte, Informe Final y los procedimientos administrativos y técnico concernientes a la culminación de obra, y su respectiva aprobación con Acto Resolutivo; en concordancia con la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 29869954

CC/
OGA
OGRH
OTIC
Archivo